

Tierra, territorio y recursos naturales

Principios 2 y 5 de Declaración de Principios para el Manejo Sustentable de Bosques (1992)

La Declaración de Principios para el Manejo Sustentable de Bosques es producto de la reunión celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Esta Declaración es un documento autorizado, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios que tienen por objetivo sentar las bases para un consenso a nivel mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todo tipo de bosques. Los principios que se relacionan con los pueblos indígenas son el 2 y el 5.

El principio 2 señala que es obligación de los gobiernos promover la participación de todos los interesados en el desarrollo, ejecución y planificación de la política forestal del país, ello incluye a las comunidades locales y a las poblaciones indígenas.

En tanto, el principio 5 viene a reforzar el principio número 2, de manera que exhorta a los gobiernos de cada país a que la política forestal de cada uno de ellos reconozca y apoye la cultura y los intereses de las poblaciones indígenas para lo cual deberán de promover las condiciones apropiadas para que estos grupos desarrollen actividades económicas que les permitan lograr y mantener una identidad cultural y una organización social, así como un nivel adecuado de sustentación y bienestar.

Fuente: Declaración de Principios para el Manejo Sustentable de Bosques, 1992.
[Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

